

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» de 6 de Septiembre de 1910.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicada por Real orden de esta fecha la relación de los facultativos que han tenido ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina civil, por haber sido declarados aptos en los exámenes celebrados en esta Corte, Cádiz y Barcelona, y de conformidad con lo dispuesto por la de 24 de Mayo de 1909,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se convoque á exámenes de ingreso en el mismo citado Cuerpo, que deberán celebrarse ante los Tribunales que, designados oportunamente, han de constituirse en Valencia y Santiago de Galicia; que dichos nuevos exámenes tengan lugar con sujeción al mismo programa y disposiciones contenidas en la Real orden de 14 de Mayo último (Gaceta del 17); y que se entienda que á estos ejercicios podrán concurrir todos aquellos que por diferentes causas dejaron de presentarse á los ya celebrados, así como los que no hubieran sido declarados aptos en los mismos, debiendo presentar las correspondientes instancias dirigidas á este Ministerio, acompañadas de los documentos que acrediten reúnen las condiciones exigidas por el artículo 73 del Reglamento provisional de Sanidad exterior, de 14 de Enero de 1909, y abonar, al igual que todos los demás aspirantes, los derechos de examen establecidos por la Real orden expresada de 14 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1910.—Merino.— Señor Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECRETARÍA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á los Facultativos que deseen ingresar en el Cuerpo Médico de la Marina civil, para que presenten sus instancias documentadas en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de sesenta días naturales á contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, expresando en cuál de los puntos, Valencia ó Santiago de Galicia, desean sufrir el examen correspondiente, y previo abono en el Negociado de Personal de la Inspección General de Sanidad exterior, de los derechos citados en la Real orden de 14 de Mayo último, de cuyo pago se les expedirá el oportuno recibo.

Madrid, 3 de Septiembre de 1910.—El Subsecretario, P. A., N. Alcalá Zamora.

Junta provincial del Censo electoral.

Cumpliendo con lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se publican á continuación las certificaciones recibidas referentes á los votos obtenidos por los candidatos en la elección parcial de un Diputado á Cortes, que tuvo lugar en el distrito de Alcañices, el día 4 del mes actual.

Secciones electorales.	Candidatos y número de votos que han obtenido.	
	D. Arturo Pérez Marrón.	D. José Cánovas del Castillo y Varona.
Alcañices	171	155
Boya	18	14
Carbajales	114	118
Ceadea	171	112
Cerezal de Aliste	86	59
Faramontanos de Tábara	72	98
Ferreras de abajo	70	108
Ferreras de arriba	78	93
Ferreruela	137	91
Figueruela de abajo	70	6
Figueruela de arriba	218	87
Fonfria	162	109
Friera de Valverde	51	78
Gallegos del Rio	103	189
Losacino	80	110
Losacio	52	55
Mahide	132	102
Manzanal del Barco	30	110
Morales de Valverde	23	51
Moreruela de Tábara	223	118
Navianos de Valverde	51	22
Olmillos de Castro	69	107
Perilla de Castro	75	63

Pino	35	90
Rabanales	228	96
Rábano de Aliste	186	95
Ricobayo	41	24
Riofrio	91	78
Samir de los Caños	26	94
San Pedro de Zamudia	31	47
Santa María de Valverde	25	34
San Vicente de la Cabeza	90	124
San Vicente del Barco	68	94
San Vitero	160	82
Tábara	122	166
Trabazos	145	140
Vegalatrave	36	43
Videmala	49	63
Villalcampo	124	77
Villanueva de las Peras	12	95
Villarino tras la Sierra	70	29
Villaveza de Valverde	56	10
Viñas	136	56
Totales.	3.987	3.592

NOTA:—Papeletas en blanco, una en la Sección de Carbajales; otra en la de Faramontanos de Tábara; otra en la de Morales de Valverde y otra en la de Tábara.

Zamora 8 de Septiembre de 1910.—El Presidente, Manuel Pérez y Rodríguez.—El Secretario, Felipe Olmedo. R—1828

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora.

No habiendo satisfecho sus cuotas, correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto, los contribuyentes de la capital, comprendidos en las relaciones presentadas por el Sr. Arrendatario de la recaudación de contribuciones en los plazos de cobranza voluntarios, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma; en la inteligencia de que si en el término de quinto día no satisfacen los morosos el principal y recargos, se procederá al apremio de segundo grado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes en general.

Zamora 7 de Septiembre de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rull. R—1825

VILLALUBE

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de Villalube durante el segundo trimestre del año actual de 1910, formado por el Secretario que lo suscribe en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 109 y 110 de la vigente ley Municipal.

ABRIL

Día 7.—Sesión ordinaria y se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobación de la anterior. Se autorizó al Sr. Alcalde para que decreta el apremio de primer grado contra los morosos por impuestos municipales de consumos y de paja y leña. Que por Secretaría se expida certificación del haber y debe del Recaudador del arbitrio extraordinario y año de 1909, para determinar el saldo en contra. Se nombró Comisionado y Delegado de quintas al Secretario de la Corporación, conforme á los artículos 120 y 123 de la vigente Ley y con abono de dietas y gastos para la conducción de mozos y demás. Se dió cuenta de otros servicios sin interés y se levantó la sesión.

Día 14.—También ordinaria y en ella se adoptaron los siguientes: Aprobación de la anterior. Se designaron testigos para declarar en el expediente de quintas propuesto por el mozo número 4 del actual reemplazo y ordenado por la Comisión mixta que lo declaró temporalmente excluido por tener un hermano impedido para el trabajo. También se acordó la instrucción del expediente de prófugo contra el mozo número 13, en el caso de que no se reciban las certificaciones de reconocimiento y talla dentro del plazo que le fué concedido y prorrogado por la Comisión mixta de Reclutamiento. Se aprobó el expediente de deslinde y amojonamiento de terrenos comunales de este término y que se reintegre con cargo á los fondos y vigente ley del Timbre del Estado. Dada cuenta de los periódicos oficiales y otros servicios de escaso interés y se dió por terminado el acto de la sesión.

Día 21.—Ordinaria y en la misma adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobación de la anterior. El cumplimiento de un servicio reclamado por la Sección provincial de Estadística civil sobre entidades y numeración de edificios y albergues por calles y plazas. Que se reuna la Corporación en sesión pública extraordinaria el veinticinco del actual para el fallo del expediente de pobreza del mozo número 4 del sorteo actual. Sin otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 25.—Extraordinaria y el Ayuntamiento estimó el expediente de pobreza del mozo Manuel Pedro Casado Manso, como hijo de viuda á quien mantiene y se levantó la sesión.

Día 28.—No se celebró sesión en este día.

MAYO

Día 5.—Ordinaria y se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobación de las dos anteriores. Cumplimiento de fallos de la Comisión mixta referentes á quintas y que seguidamente se instruya el expediente de prófugo contra el número 13 del sorteo Manuel Fernández Rodríguez, ordenado por la Superioridad. Remisión de denuncia y otros antecedentes reclamados por la Sección provincial de Pósitos de Zamora, sobre ejercitar actos de dominio propio D. León Crespo Casado, en fincas que de su pertenencia fueron adjudicadas al benéfico Establecimiento en providencia del 29 de Julio de 1909 y sucesivamente requerido en 15 de Noviembre del propio año. Sin otros asuntos se levantó la sesión.

Día 12.—También ordinaria y se aprobó la anterior. Dada cuenta de los periódicos oficiales y otros servicios sin interés, se dió por terminado el acto, levantándose la sesión.

Día 19.—Idem y en la misma se adoptaron los siguientes: Aprobación de la anterior. Se enteró la Corporación de denuncia dada por el Guarda municipal jurado del campo contra D. León Crespo Casado, por haber arado un hijo del mismo una tierra del Pósito al sitio del Espinal en este término y que seguidamente se confiera traslado á la Sección provincial y á sus efectos. Se nombró Comisionado y Delegado de quintas para el acto de revisiones ante la Comisión mixta de los tres reemplazos anteriores, al Secretario de la Corporación D. Ildefonso Caballero Muñoz, con abono de dietas, socorros y demás gastos que por tal concepto se originen para ir á la capital. Fué aprobada la cuenta y liquidación de Agencia del primer trimestre actual, importante lo cobrado por inscripciones y recargos la cantidad de 378'01 pesetas y los pagos ídem 87'42, quedando de saldo á favor del Mu-

nicipio 290'59 pesetas que ingresan en Arca del mismo. El Ayuntamiento aprobó la declaración de prófugo del mozo Manuel Fernández Rodríguez, número 13 del sorteo y año actual, con la consiguiente responsabilidad de sus familiares en concepto de cómplices de la fuga del mozo; que se haga público en el periódico oficial y dando cuenta del resultado del expediente á la Comisión mixta y á sus efectos.

Día 26.—Sesión ordinaria y se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobación de la anterior. Idem la publicación de dos bandos sobre imposición de multas á los blasfemos y prohibiendo hacer disparos con armas de fuego, bombas y cualquiera otro explosivo durante las procesiones del Santísimo Corpus Cristi y el domingo del Santísimo Sacramento. Que se requiera en forma reglamentaria á D. Manuel Martín García y D. Gregorio Casado Manso, Alcalde y Recaudador respectivamente que fueron, para que en un plazo que no exceda de ocho días rinda su cuenta el primero del arriendo de eras en los años 1906, 1907, 1908 y 1909 y el segundo para que ingrese en Arcas de este Municipio 97 pesetas y 52 céntimos que le resultan de alcance en la cuenta de recaudación sobre el arbitrio de paja y leña del año 1909, con apercibimiento de ser apremiados y ejecutados si no cumplen lo acordado por el Ayuntamiento, notificándoles y dándoles cédula y nota de sus cargos.

JUNIO

Día 2.—Sesión ordinaria y fueron adoptados los siguientes acuerdos: Aprobación de la anterior. Autorizar al Depositario D. Dionisio Vara para que pase á la capital y se haga cargo de las doscientas noventa pesetas cincuenta y nueve céntimos que por saldo de liquidación con la Agencia corresponden á este Municipio, y que seguidamente, con vista de la recaudación de impuestos, se proceda á satisfacer las atenciones del segundo trimestre actual, expidiéndose al efecto por la Alcaldía los oportunos libramientos que lo justifiquen. Que se requiera á varios terratenientes con apercibimiento de multas por roturaciones recientes en terrenos comunales sino reforman las intrusiones y respetando la demarcación llevada á efecto por el Ayuntamiento y Comisión del concepto. Se enteró la Corporación de haber sido notificados y requeridos en forma D. Manuel Martín García y D. Gregorio Casado Manso, para la rendición de cuenta y pago de sus descubiertos. También se acordó imponer el recargo del 5 por 100 á los contribuyentes morosos que por impuestos municipales se hallan en descubierto. Sin más acuerdos se levantó la sesión.

Día 9.—Ordinaria y se adoptaron los siguientes acuerdos: Fué aprobada la anterior. Se enteró la Corporación de una orden superior y presentación en este pueblo de un Delegado para la formación de cuentas municipales de varios años y depuración de responsabilidades por distracción de fondos de ejercicios cerrados, según expediente instruido contra los cuentadantes D. Manuel Martín García y D. Victoriano Sevilla Crespo, como Alcalde y Depositario durante los años 1906, 1907, 1908 y 1909. Se aprobó igualmente el ingreso de 672 pesetas que por resto de contingente verificó el ex Depositario Sr. Sevilla Crespo, correspondiente al año de 1908. Idem otros ingresos por liquidación con la Agencia de este Municipio. Se enteró la Corporación de hallarse confeccionada la cuenta de Alcalde y Depositario del ejercicio 1887-1888, la cual fué devuelta al Delegado por carecer de varias firmas de los cuentadantes y Secretario Contador que deben autorizarlas.

Día 16.—Idem ordinaria y se tomaron los siguientes: Aprobación de la anterior. El Ayuntamiento estimó el pidan instrucciones á la Sección provincial de Pósitos sobre denuncia criminal que ha de presentarse en el Juzgado de instrucción del partido contra D. León Crespo Casado y en virtud de lo ordenado á esta Corporación por la Excelentísima Delegación Regia, por actos de dominio de fincas adjudicadas al Establecimiento benéfico de este Municipio procedentes de embargo y subastas sin efecto, según providencia de 29 de Julio de 1909. Se fijó la cuenta de Alcalde y Depositario de 1887-1888 en 5.702'34 pesetas los ingresos y en igual cantidad los pagos realizados, quedando fijada al público por quince días á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal. Se dió lectura de la certificación del acta formulada sobre depuración de responsabilidades por distracción de fondos, ha-

biendo practicado liquidación é ingresado en Arcas el saldo á favor del Municipio, importante 487'50 pesetas, expidiéndose carta de pago á favor del ex Depositario D. Victoriano Sevilla Crespo y el Sr. Delegado considera ultimado el expediente de responsabilidad que por tal concepto se había instruido, quedando en ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil y á sus efectos. Sin otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 23.—También ordinaria y la Corporación adoptó los siguientes: Se aprobó la anterior. Remisión de la cuenta de Alcalde y Depositario del año 1909 á la Sección provincial, la cual ha sido aprobada por la Junta municipal sin protestas ni reparos. Se declaró ultimado el apéndice rectificado para 1911 y que con su duplicado y demás documentos anexos al mismo se remita á la Superioridad de Hacienda y á sus efectos. Que por la Alcaldía se expidan los libramientos para pago del personal de este Ayuntamiento y demás atenciones pendientes relativas al segundo trimestre del año que cursa. Se enteró la Corporación de la providencia dictada por el Sr. Juez municipal para el acto de posesión de las tres fincas adjudicadas al Pósito, como precedentes del deudor y vecino de esta localidad D. León Crespo Casado, cuyo acto tendrá lugar el día 27 del actual, hora de las tres de la tarde, dando comienzo por la del camino de Algodre y sucesivamente hasta terminar. En su virtud y tras de breve discusión, se nombró una Comisión para la asistencia al acto compuesta de los señores D. Bernardo Vara, D. Julián García, D. Eduardo Melgar y D. Bernabé Pastor; que asimismo se abonen los derechos que el Juzgado devengue por tal concepto de cuenta de los fondos existentes en Arcadel Pósito y en concepto de anticipo hasta la liquidación que en su día se practique, uniendo al libramiento los oportunos justificantes ó recibido del Juzgado. Sin otros asuntos y se dió por terminada la sesión.

Día 30.—Ordinaria y se adoptaron los siguientes acuerdos: Fué aprobada la anterior. La certificación de posesión de fincas al Pósito y su remisión á la Superioridad provincial, cual lo tenía ordenado. Que se abonen seguidamente los derechos que el Juzgado reclame por tal concepto y al efecto se autoriza al Sr. Presidente para que en su día se expida el libramiento. Se autorizó igualmente al Sr. Alcalde para que con cargo al capítulo 6.º se proceda á la recomposición de varios caminos y el arroyo del pueblo, invitando á los terratenientes para menos gastos. El cumplimiento de otros servicios de fin de mes y trimestre actual y su remisión á los Centros provinciales. Idem se aprobó el extracto de sesiones del primer trimestre y su remisión para la aprobación y publicación oficial. Sin otros asuntos y se levantó la sesión.

Día 7 de Julio.

El Ayuntamiento aprobó el anterior extracto de sesiones del segundo trimestre y la remisión á la Superioridad para su publicación en el periódico oficial de la provincia.

Villalube 14 de Julio de 1910.—El Secretario, Ildefonso Caballero.—V.º B.º—El Alcalde, Bernardo Vara. R—1643

IPMRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

SORTEO DE DÉCIMAS DE 1910

Aquellos mozos de esta quinta á quienes corresponda jugarlas ante la Comisión mixta para determinar la situación que ha de corresponderles, pueden contratarlas con el antiguo Centro de Reducciones militares de D. Antonio Boixaren, de Guadalajara, autorizado por Real orden de 1.º de Diciembre de 1909 y en esta capital con su Representante D. Clodoaldo Prieto, Santa Clara, número 35, á quienes podrán dirigirse.

BELLOTERA

En el domicilio del Excmo. Sr. Conde de Superunda, calle de Recoletos, 21, Madrid, y en el de su Administrador, D. Paulino P. Ramos, dehesa Encinal de Villalpando, tendrá lugar el día 15 del corriente, á las diez de la mañana, la subasta, pública y extrajudicial, para el arriendo de la bellota de dicha Dehesa, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en los dos citados puntos.